

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 05 de noviembre de 2021

PROCESO:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	JHON JAIRO CANDAMIL MEJÍA en calidad de cesionario del crédito que le hizo el BANCO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADA:	SOCIEDAD DE INVERSIONES ZITRO S.A.S.
RADICADO:	170133112001 2014-0011500

En el asunto referido, la mandataria judicial del ejecutante, presentó la liquidación actualizada del crédito, e informa la secretaría de este judicial que dentro del traslado dado del mismo, no hubo objeción por la parte ejecutada.

El numeral 3 del artículo 446 de la Obra General del Proceso, indica que vencido el término de traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva.

Al otear la liquidación del crédito en estudio, se advierte que no hay claridad respecto de las dos obligaciones dinerarias que se ejecutan, ya que no se precisó a cuánto asciende el capital de cada deuda ni los intereses y a partir de que data se liquidan, y es por dicha razón que el despacho se abstiene de aprobarla o de modificarla; por lo que se ordena que la parte acreedora haga claridad en tal sentido.

Notifíquese y Cúmplase

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUADAS - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **155** del **08** de **NOVIEMBRE** de **2021**

MARCO TULIO MEJÍA GARCÍA
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**afd87863ec9cceffa5f5979c3b809441d4ff9dc5e68e9491c27ba0d5db68
933c**

Documento generado en 05/11/2021 02:24:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**